

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Pag. 1 de 1

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS**  
**ORDEN DE COMPRA No. 4620000436**

OK

NUMERO DE PROVEEDOR: 50000732  
 NOMBRE DE PROVEEDOR: EQUIMSA, S.A. DE C.V.

NIT: [REDACTED]

**LIBRE GESTION No. : 1Q2000080**

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
7033066	GUIA BILIAR HIDROFILICA ENTRE 0.021" A 0.035" Y 450 A 480 CM DE LONGITUD	UN	20	\$ 175.000000	\$ 3,500.000000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: GUIA BILIAR HIDROFILICA ENTRE 0.021" A 0.035" Y 450 A 480 CM DE LONGITUD

DESCRIPCION COMERCIAL: GUÍA BILIAR HIDROFÍLICA DE 0.035" Y 450 CM DE LONGITUD

MARCA DEL PRODUCTO: G-FLEX

MODELO : GW01-35450

GARANTIA DE FABRICA: 18 MESES POR DESPERFECTOS DE FÁBRICA A PARTIR DE RECEPCIÓN

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: 18 MESES CONTADOS A PARTIR DE RECEPCIÓN EN ALMACÉN

FORMA DE ENTREGA : 15 DÍAS CALENDARIO DESPUES DE FIRMADA LA ORDEN DE COMPRA

FORMA DE PAGO: CRÉDITO 30 DÍAS CALENDARIO

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: BÉLGICA

PRESENTACION DEL PRODUCTO: UNIDAD

GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA: 18 MESES POR DESPERFECTOS DE FÁBRICA A PARTIR DE RECEPCIÓN

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DE HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO

VALIDEZ DE LA OFERTA: 45 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS

AÑO DE FABRICACION: NO DETALLA EN SU OFERTA

TIPO: NO DETALLA EN SU OFERTA

COLOR: NO DETALLA EN SU OFERTA

NUMERO DE SERIE: NO DETALLA EN SU OFERTA

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA:

OBSERVACIONES DE POSICION VENCIMIENTO: 18 MESES CONTADOS A PARTIR DE RECEPCIÓN

CARACTERISTICAS TECNICAS:

N° DE REGISTRO DE DNM: IM060223032017. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA: DESDE SU SUSCRIPCIÓN, HASTA POR UN PERÍODO DE 3 MESES. VER ANEXO NO. 1 DE ORDEN DE COMPRA, EN EL QUE SE DETALLA: DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO PARA TRÁMITE DE PAGO, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, ENTREGA DEL PRODUCTO, FIRMA DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, Y ADMINISTRADORES DE CONTRATO.

**VALOR TOTAL \$ 3,500.000000**

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

*Recibo original de pag 1 del*

SAN SALVADOR A LOS 8 DIAS DEL MES DE *Diciembre, 2020*



[REDACTED SIGNATURE AREA]

*11:30 Am*



01

**ANEXO 1**

**LIBRE GESTIÓN No. 1Q2000080**

**Orden de Compra 462000436**

**"ABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GASTROENTEROLÓGICA"**

**DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR  
PARA TRÁMITE DE PAGO:**

- ❖ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Original de Orden de compra (si es única entrega)
- ❖ Recibo de cotización vigente.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo del producto entregado, deberá además retirar el producto rechazado en un período no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese período no retira el producto según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que este sea trasladado del almacén del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

**CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL**

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**ENTREGA DEL PRODUCTO.**

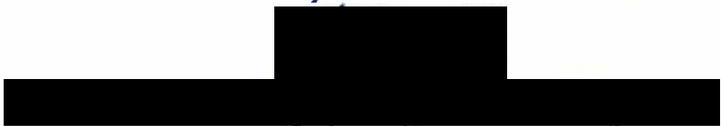
Es necesario contactar a los Administradores de Contrato, para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos con el producto contratado bajo esta Libre Gestión.  
 Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente al Administrador del Contrato. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP.  
 El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones técnicas correspondientes; a excepción de aquellos en los cuáles haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales.

Recibo original de Anexo 1



*[Handwritten signature]*

DESIGNADO POR LIBRE GESTIÓN



8/12/2020  
11:30 AM  
CONTRATISTA





*OK*

**ANEXO 1**

**LIBRE GESTIÓN No. 1Q20000080**

**Orden de Compra 4620000436**

**"ABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GASTROENTEROLÓGICA"**

**FIRMA DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA**

Con base a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (CONTRATO u ORDEN DE COMPRA):

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

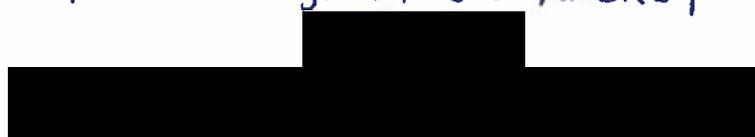
La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

**DISTRIBUCIÓN Y ENTREGAS**

CÓDIGO	NOMBRE LARGO CÓDIGO SAFISS	CANTIDAD TOTAL A ENTREGAR	FORMA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
7033066	GUÍA BILIAR HIDROFÍLICA ENTRE 0.021" A 0.035" Y 450 A 480 CM DE LONGITUD	20	15 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FIRMADA LA ORDEN DE COMPRA	ALMACÉN DE HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO

*Recibi original de Anexo 1*



*8/12/2020*

*11:30 AM*



*G. de Escoto*

DESIGNADO POR LIBRE GESTIÓN





ANEXO 1

LIBRE GESTIÓN No. 1Q20000080

Orden de Compra 4620000436

“ABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GASTROENTEROLÓGICA”

ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

N°	NOMBRE	CARGO
1	<u>LIC. CHRISTIAN STEVE ÁNGEL POLANCO</u>	<u>JEFE DE ALMACÉN DE HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO</u>

O quien lo sustituya interina o permanentemente, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del RELACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el administrador de contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

**DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.**

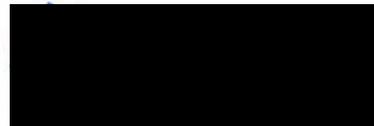
El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

*Recibi original de Anexo 1*



*8/12/2020*

*11:30 AM*



*Gloria*

DESIGNADO POR LIBRE GESTIÓN

CONTRATISTA

